

seguido, toma la palabra la Gerente General de la Compañía quien expone a los accionistas presentes, que **KENILWORTH S.A.**, para el giro de su negocio, resulta necesaria la contratación en un número mayor de trabajadores al establecido como regla estatutaria, con el efecto de que laboren en la compañía bajo relación de dependencia, según las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo vigentes en el país. Expuesto lo antes indicado, el representante del accionista Antal Realty Holdings Limited Partnership, Fernando Peralta Iturburu, mociona a la Junta para que se decida sobre la ratificación de la autorización concedida a la Gerente General de la compañía para que pueda contratar libremente o dar por terminada la relación laboral del personal necesario para dar cumplimiento con el objeto social de la Compañía; sin perjuicio del número de trabajadores que contrate por mes, esta autorización será única y exclusivamente válida durante la vigencia del nombramiento de la Gerente General.- *La Junta luego de deliberar en la moción propuesta, y al no existir otra propuesta presente o moción alternativa y/o sugerencia de moción al punto presentado, los accionistas resuelven de forma unánime ratificar la autorización concedida a la gerente general, Tanya Arreaga Contreras, para que pueda contratar trabajadores en un número mayor al límite estatutario de dos (2) trabajadores por cada mes, así como para terminar contratos laborales.*

NOVENO PUNTO: En este punto, el Presidente de la Junta aún con el estatuto social de la compañía en mano, lee textualmente a los accionistas presentes la regla estatutaria establecida en el numeral 14.2 del artículo 14 que expresa lo siguientes: "**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**... *Salvo autorización expresa y unánime por los accionistas de la compañía mediante la Junta respectiva, el Gerente General y el Presidente de la compañía mantienen las siguientes limitaciones a sus atribuciones y responsabilidades: (...) 14.2) Celebrar cualquier clase de contratos o contraer obligaciones de cualquier tipo, cuya cuantía sea superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América.*" En acto seguido, toma la palabra la Gerente General de la compañía quien expone a los accionistas presentes, que **KENILWORTH S.A.**, por el giro del negocio de la compañía, es necesario autorizar para que pueda celebrar libremente cualquier clase de contratos o contraer obligaciones de cualquier tipo, superior al límite estatutario antes mencionado. El representante del accionista Juxama Industrial Holdings Limited Partnership, Jonathan Marquez, mociona a la Junta que se conceda la ratificación de la autorización antes indicada a la Gerente General de la compañía, Tanya Arreaga Contreras, y que se fije un monto máximo de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00) como cuantía individual para celebrar cualquier clase de contratos o contraer obligaciones de cualquier tipo.- *La Junta luego de deliberar en la moción propuesta, y al no existir otra propuesta presente o moción alternativa y/o sugerencia de moción al punto presentado, los accionistas resuelven de forma unánime ratificar la autorización a la Gerente General de la compañía, Tanya Arreaga Contreras para que pueda suscribir cualquier clase de contratos o contraer obligaciones de cualquier tipo, de una cuantía de hasta TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3.000).*

DECIMO PUNTO: En este último punto, el Presidente de la Junta, con el estatuto social de la compañía en mano, lee textualmente a los accionistas presentes la regla estatutaria establecida en el numeral 14.2 del artículo 14 que expresa lo siguiente: "*Salvo autorización expresa y unánime por los accionistas de la compañía mediante la Junta respectiva, el Gerente General y el Presidente de la compañía mantienen las siguientes limitaciones a sus atribuciones y responsabilidades: (...) 14.2) Celebrar cualquier clase de contratos o contraer obligaciones de cualquier tipo, cuya cuantía sea superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América.*". En acto seguido, toma la palabra la Gerente General de la compañía, quien expone a los accionistas presentes que **KENILWORTH S.A.**, para el giro de su negocio, debe contratar a personas naturales o jurídicas, para que presten los servicios de seguridad y vigilancia, así como la instalación y mantenimiento de sistemas de alarmas; el Presidente de la Junta expone que la contratación de estos servicios, en todos los casos individualmente, supera el límite de cuantía permitido según la regla estatutaria leída con anterioridad. Expuesto lo antes indicado, el representante del accionista Juxama Industrial Holdings Limited Partnership, Jonathan Marquez Zambrano, mociona a la Junta para que se ratifique la autorización a la Gerente General de la compañía para obligar a la misma en contratos por concepto de servicios de seguridad, por un valor de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000)** anuales, la suma de la cuantía no podrá sobrepasar el valor antes mencionado.- *La Junta luego de deliberar en la moción propuesta, y al no existir otra propuesta presente o moción alternativa y/o sugerencia de moción al punto presentado, los accionistas resuelven de forma unánime ratificar la autorización a la Gerente General, Tanya Arreaga Contreras, para que pueda obligar a KENILWORTH S.A. en contratos para servicios de seguridad, cuya cuantía es de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350.000).*

No habiendo otro asunto de que tratar, la Secretaria de la Junta concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, es sometida a consideración de la Junta, la misma que la aprueba sin observación ni modificación alguna de todos los puntos tratados. Siendo las once y treinta (11H30) horas se declara concluida la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **KENILWORTH S.A.**, y suscriben la presente Acta todos los participantes de esta Junta de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

f.) Tanya Arreaga Contreras, Secretaria de la Junta; f.) Carlos Sánchez Ferzán, Presidente de la Junta; f.) Fernando Peralta Iturburu, en calidad de Apoderado de Antal Realty Holdings Limited Partnership, Accionista; y, f.) Jonathan Marquez Zambrano, en calidad de Apoderado de Juxama Industrial Holdings Limited Partnership, Accionista.

CERTIFICO.- El Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que antecede, es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía **KENILWORTH S.A.**, la misma que consta firmada por los siguientes accionistas: Fernando Peralta Iturburu, en calidad de Apoderado de la accionista Antal Realty Holdings Limited Partnership; Jonathan Marquez Zambrano, en calidad de Apoderado de la accionista Juxama

Industrial Holdings Limited Partnership; Carlos Sánchez Ferzán, Presidente de la Junta; y, Tanya Arreaga Contreras, quien actuó como Secretaria de la Junta.- Guayaquil, 23 de abril del 2018.


Tanya Arreaga Contreras
Secretaria de la Junta